



42200

**RESOLUCION No. 12582**

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CHOCO.**

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 16 de la ley 1098/2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, 1272 del 13 de marzo de 2015 y la Resolución 3435 del 20 de abril del 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de las garantías de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar FAMILIAR como ente Rector, Coordinador y Articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que mediante la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que por Resolución 3435 del 20 de abril del 2016, se modifica la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, en el sentido de Delegar en los Directores Regionales del ICBF La

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolumbiaoficial



19 NOV 2019

42200

RESOLUCION No E-2582

competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que mediante oficio radicado bajo el número **E-2019-420235-2700** del 30 de julio del 2019, el señor **LUIS CRISANTO MOSQUERA GUERRERO**, solicito el reconocimiento de personería jurídica a la **FUNDACION CHOCO ALEGRIA Y VIDA**, identificada con el Nit. **901295701-9**.

Que mediante oficios de fecha 23/08/2019, de referencia **Nro. S-2019-523328-2700 del 13-09-2019 y S-2019-621588-2700 del 12/11/2019**, se le requirió en varias oportunidades al solicitante, allegara la documentación faltante, a efectos de proceder con la solicitud de reconocimiento de la Personería Jurídica a la fundación que el representa.

Que mediante oficios de referencia **E- 2019-508957-2700 del 12/09/2019, E-2019-596984-2700 del 30/10/2019 y E-2019-631246-2700 del 18/11/2019**, allega los documentos requeridos por la dependencia, para el reconocimiento de la personería jurídica.

Que, entre los documentos allegados por el Representante Legal del **FUNDACION CHOCO ALEGRIA Y VIDA**, obran los Estatutos de la Fundación y Acta de Constitución de la Fundación de fecha 27 de mayo del 2017.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social y específico incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas adolescentes y sus familias, y por consiguiente deben presentarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que en consecuencia con lo anterior; la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Chocó, emitió el día 30 de octubre de la presente anualidad concepto favorable a la solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica de la **FUNDACION CHOCO ALEGRIA Y VIDA**.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No 3899 de 2010.

Que, en consideración de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER Personería Jurídica y APROBAR los Estatutos del **FUNDACION CHOCO ALEGRIA Y VIDA**, identificada con el Nit. **901295701-9**, con domicilio principal en el Barrio Santa Genoveva, municipio de Istmina del Departamento del Chocó.



ICBFColombia



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

42200

RESOLUCION No 2582

19 NOV 2019

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como Representante Legal de la Institución al señor **LUIS CRISANTO MOSQUERA GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°4.837.651 de Istmina, de conformidad con lo dispuesto en Acta de elección y aceptación de cargos.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente resolución **FUNDACION CHOCO ALEGRIA Y VIDA**, podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por ICBF.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACION CHOCO ALEGRIA Y VIDA**, identificada con el NIT: **901295701-9**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo, en caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO:** La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, el reconocimiento de personería jurídica.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

19 NOV 2019

Dado en Quibdó, a los

  
**MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL**  
Director ICBF Regional Chocó

Proyectó: **Malka Irina Vivas Berrio**. Abogado de Apoyo - Grupo Jurídico-Regional Chocó  
Control de Legalidad: **Regina del Rosario Rodriguez Romaña**—Coordinadora Jurídica- Chocó  
Reviso: **Darwin Cuesta Palacios** \_ Abogado de apoyo dirección Regional Chocó ICBF

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

42200

### NOTIFICACION PERSONAL.

En Quibdó, a los 22 días del mes de noviembre del 2019, se notificó personalmente al señor **LUIS CRISANTO MOSQUERA GUERRERO** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. **4837651** de Istmina, en calidad de representante legal de la **FUNDACION CHOCO ALEGRIA Y VIDA** cuyo NIT es **901295701-9**, del contenido de la Resolución **Nro. 2582 DEL 19 DE NOVIEMBRE 2019**, por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban Los Estatutos una Institución Del Sistema Nacional De Bienestar Familiar.

A la Notificada se le hace entrega de una copia gratuita de la Resolución en dos (2) folios respectivamente, así mismo Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá ser interpuesto por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o la desfijacion del edicto según sea el caso.

Cordialmente,

  
**LUIS CRISANTO MOSQUERA GUERRERO**  
C. C. . **4837651** de Istmina  
Apoderado de la fundacion

  
**REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ-ROMAÑA**  
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF



42200

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE  
COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCO

CERTIFICA QUE:

La Resolución N.º **2582 DEL 19 DE NOVIEMBRE del 2019** "Por la cual se reconoce personería jurídica y aprueban los estatutos a una institución del sistema nacional de bienestar Familiar a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION CHOCO ALEGRIA Y VIDA** identificada con el Nit. **901295701-9**; la cual fue notificada personalmente el día 22 de noviembre del 2019, quedó ejecutoriada el día **25 de noviembre 2019**, al día hábil siguiente de la radicación del oficio de Ref. E-2019-638738-2700 del 22/11/2019, en el cual manifiesta que la renuncia a los términos de ejecutoria de la resolución aludida.

  
**REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA**  
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Malka Irina Vivas Berrio Abogado Grupo Jurídico 

